



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Av. M. Ávila Camacho esq. Clavijero, Col. Centro Tels. 279-834-20-20 8-18-98-32 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXVII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 19 de julio de 2007.

Núm. Ext. 214

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 883 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 324 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1033

DECRETO NÚMERO 884 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1046

DECRETO 895 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VER., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

folio 1068

DECRETO POR EL QUE SE ORDENA IMPONER LA DENOMINACIÓN CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIAL PARA ADOLESCENTES AL ANTIGUO CENTRO DE OBSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN CONFLICTO

CON LA LEY PENAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BANDERILLA, VER.

Pág. 13

folio 1075

DECRETO QUE OTORGA SUBSIDIO A LOS ADQUIRENTES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA ECONÓMICA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN LA CONSTITUCIÓN DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

Pág. 14

folio 1082

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. FRANCISCO FERNÁNDEZ MORALES PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO DEL XIX DISTRITO CON CABECERA EN LA ANTIGUA, VER.

folio 1017

ACUERDO POR EL QUE SE LLAMA AL C. NORBERTO CASTILLO MEZA, REGIDOR ÚNICO SUPLENTE, PARA QUE ANTE EL FALLECIMIENTO DE REGIDOR ÚNICO PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLÁN, VER., ASUMA LA TITULARIDAD DE DICHO CARGO EDILICIO.

folio 1018

## NÚMERO EXTRAORDINARIO

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007 POR EL QUE SE CONCEDIÓ LICENCIA AL C. CUAUHTÉMOC YÁÑEZ CAMACHO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, VER.

folio 1019

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2007 POR EL QUE SE CONCEDIÓ LICENCIA AL C. LUIS ANTONIO MORALES MÉNDEZ PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDOR SEGUNDO PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.

folio 1020

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. JOSÉ RIVERA PATRACA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE LA CONGREGACIÓN MECAYUCAN, MUNICIPIO DE COTAXTLA, VER.

folio 1021

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. JUSTINO ÁNIMAS GÓMEZ PARA SEPARARSE DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE LA CONGREGACIÓN ANÁHUAC, MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, VER.

folio 1022

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. HERMILO LÓPEZ MÉRIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE LA CONGREGACIÓN LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE TEMAPACHE, VER.

folio 1023

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. PABLO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ PARA SEPARARSE DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE LA CONGREGACIÓN PUENTEZUELOS, MUNICIPIO DE TONAYÁN, VER.

folio 1024

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. ROMÁN GONZÁLEZ LOYA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SUBAGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE LA COMUNIDAD SOLEDAD VEGAS DE SOLEDAD, MUNICIPIO DE TEMAPACHE, VER.

folio 1025

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007 POR EL QUE SE CONCEDIÓ LICENCIA AL C. ROBERTO VALENTÍN SINFOROSO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOCONUSCO, VER

folio 1037

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007 POR EL QUE SE CONCEDIÓ LICENCIA A LA C. ROSALINA MAYO JIMÉNEZ PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDORA QUINTA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JÁLTIPAN, VER.

folio 1038

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. RAMIRO ROMÁN TIBURCIO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE LA CONGREGACIÓN TIERRA COLORADA, MUNICIPIO DE TLACHICHILCO, VER.

folio 1039

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. ELISEO TOLENTINO MANUEL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE LA CONGREGACIÓN OTATITLÁN, MUNICIPIO DE TLACHICHILCO, VER.

folio 1040

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. ELÍAS CRIOLLO MAXIMIANO PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE LA CONGREGACIÓN PALMAR GRANDE, MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.

folio 1041

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 3 de julio de 2007  
Oficio Número 0229/2007

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### Decreto número 883

#### Que reforma el artículo 324 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Artículo único.** Se reforma el artículo 324 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 324.** Si el recurso fuere admitido en efecto devolutivo, el tribunal pondrá los autos a vista del apelante, para que en el término de nueve días exprese agravios. Tratándose de sentencia absolutoria el Ministerio Público podrá ofrecer pruebas y formular agravios en el término señalado.

Si fuere admitido en ambos efectos, se pondrán los autos a la vista del apelante por el término de seis días, para el ofrecimiento de pruebas, las que de proceder se desahogarán en un plazo de diez días, sin contar los que se empleen en el correo. Si el apelante no promoviere pruebas, dentro de ese término contado desde la fecha en que se le dé vista, expresará agravios.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo, diputado presidente.—Rúbrica. César Ulises García Vázquez, diputado secretario.—Rúbrica.

Por lo tanto en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001151 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio efectivo. No reelección.”

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, gobernador del estado.—Rúbrica.

folio 1033

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 3 de julio de 2007  
Oficio número 0230/2007

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### DECRETO NÚMERO 884

**Que reforma el artículo 7, fracción VIII, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Artículo único.** Se reforma la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 7. ...**

I. a VII. ...

VIII. Promover programas educativos en las zonas urbanas, rurales e indígenas -éstas en su lengua-, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes, y establecer un programa de capacitación para maestros del Sistema Educativo Estatal, para la detección y apoyo a casos de violencia familiar entre las niñas y los niños que cursan la educación básica;

IX. a XVI. ...

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001152 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1046

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 5 de julio de 2007  
Oficio Número 0234/2007

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**Decreto número 895****Que reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007, para quedar como sigue:

**Artículo 1. ...**

	Monto en pesos
A. Ingresos propios	\$167,499,141.06
1. a 5. ...	
6. Otros ingresos	\$13,659,371.13
6.1. ...	
6.2 Diversos	\$11,741,033.73

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cum-

plimiento del oficio SG/001307 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cinco días del mes de julio del año dos mil siete.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1068

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXI y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero.** Se concede licencia para separarse del cargo de diputado local propietario por el XIX distrito electoral con cabecera en La Antigua, Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano Francisco Fernández Morales, por el periodo comprendido del 27 de junio al 4 de septiembre del año 2007.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, es procedente que el ciudadano Ramiro Hernández Lozano, diputado suplente actualmente en funciones de propietario, siga ocupando dicho cargo por el tiempo que dure la licencia referida.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a los CC. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado; René Poblete Dolores, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; Francisco Fernández Morales y Ramiro Hernández Lozano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1017

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción XV inciso c) y 38 de la Constitución Política local; 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XV inciso c) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Ante el fallecimiento del ciudadano Bernardo Marín Castillo, regidor único propietario del Honorable Ayuntamiento de Tepetlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, es procedente llamar al ciudadano Norberto Castillo Meza, regidor único suplente, para que, previa protesta de ley ante el cabildo, asuma la titularidad de dicho cargo edilicio y concluya el periodo constitucional respectivo.

**Segundo.** Comuníquese esta determinación a los CC. Gobernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tepetlán, Veracruz de Ignacio de la Llave y Norberto Castillo Meza, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1018

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 de la Constitución Política local; 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se deja sin efecto el acuerdo de fecha 23 de mayo del año 2007, emitido por esta potestad legislativa, por el que se concedió licencia para separarse del cargo de presidente municipal propietario del H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano Cuauhtémoc Yáñez Camacho, por 65 días a partir del día 21 de mayo del año 2007 para que, en consecuencia, se reincorpore a desempeñar el cargo.

**Segundo.** Comuníquese esta determinación a los CC. Gobernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave, Cuauhtémoc Yáñez Camacho y María de la Paz Cortés Medina, presidenta municipal suplente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1019

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 de la Constitución Política local; 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se deja sin efecto el acuerdo de fecha 16 de mayo del año 2007, emitido por esta potestad legislativa, por el que se concedió licencia para separarse del cargo de regidor segundo propietario del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano Luis Antonio Morales Méndez, por un lapso de 110 días naturales a partir del día 19 de mayo del año 2007, para que, en consecuencia, se reincorpore a desempeñar el cargo.

**Segundo.** Comuníquese esta determinación a los CC. Gobernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, Luis Antonio Morales Méndez y Lilia Ivette Carballo Paredes, regidora segunda suplente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1020

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XV inciso c) y 38 de la Constitución Política local; 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XV inciso c) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se concede licencia para separarse del cargo de agente municipal propietario de la congregación Mecayucan, perteneciente al municipio de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano José Rivera Patraca, por el término de tres meses, a partir del 22 de junio del año 2007.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, es procedente llamar al agente municipal suplente, para que previa protesta de ley ante el cabildo, ocupe la titularidad del cargo respectivo, por el tiempo que dure la licencia referida.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a los CC. Go-

bernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave y José Rivera Patraca, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1021

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XV inciso c) y 38 de la Constitución Política local; 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XV inciso c) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se concede licencia para separarse del cargo de agente municipal propietario de la congregación Anáhuac, perteneciente al municipio de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano Justino Ánimas Gómez, a partir del día 27 de junio al día 3 de septiembre del año 2007.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, es procedente llamar al agente municipal suplente, para que, previa protesta de ley ante el cabildo, ocupe la titularidad del cargo respectivo, por el tiempo que dure la licencia referida.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a los CC. Gobernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave y Justino Ánimas Gómez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1022

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XV inciso c) y 38 de la Constitución Política local; 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XV inciso c) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se concede licencia para separarse del cargo de agente municipal propietario de la congregación La Pro-



videncia, perteneciente al municipio de Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano Hermilo López Mérida, a partir del 1° de julio y hasta el 3 de septiembre del año 2007.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, es procedente llamar al agente municipal suplente, para que, previa protesta de ley ante el cabildo, ocupe la titularidad del cargo respectivo, por el tiempo que dure la licencia referida.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a los CC. Gobernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave y Hermilo López Mérida, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1023

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XV inciso c) y 38 de la Constitución Política local; 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XV inciso c) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se concede licencia para separarse del cargo de agente municipal propietario de la congregación Puentezuelos, perteneciente al municipio de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano Pablo Fernández Rodríguez, del 28 de junio al 2 de septiembre del año 2007.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, es procedente llamar al agente municipal suplente, para que, previa protesta de ley ante el cabildo, ocupe la titularidad del cargo respectivo, por el tiempo que dure la licencia referida.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a los CC. Gobernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave y Pablo Fernández Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

folio 1024

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 frac-

ción XV inciso c) y 38 de la Constitución Política local; 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XV inciso c) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se concede licencia para separarse del cargo de subagente municipal propietario de la comunidad Soledad Vegas de Soledad, perteneciente al municipio de Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano Román González Loya, a partir del 1º de julio y hasta el 3 de septiembre del año 2007.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, es procedente llamar al subagente municipal suplente, para que, previa protesta de ley ante el cabildo, ocupe la titularidad del cargo respectivo, por el tiempo que dure la licencia de referencia.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a los CC. Gobernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave y Román González Loya, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 de la Constitución Política local; 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se deja sin efecto el acuerdo de fecha 30 de mayo del año 2007, emitido por esta potestad legislativa, por el que se concedió licencia para separarse del cargo de presidente municipal propietario del H. Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano Roberto Valentín Sinforoso, por un lapso mayor a 90 días naturales, a partir del día 25 de mayo al 10 de septiembre del año 2007, para que en consecuencia, se reincorpore a desempeñar el cargo, cesando en sus funciones como presidente municipal el ciudadano Lázaro Domínguez Morales, que deberá reincorporarse al cargo de síndico propietario.

**Segundo.** Comuníquese esta determinación a los CC. Gobernador del Estado y presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a los CC. Roberto Valentín Sinforoso, Lázaro Domínguez Morales y Delfino Cabrera Rosas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 de la Constitución Política local; 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se deja sin efecto el acuerdo de fecha 30 de mayo del año 2007, emitido por esta Potestad Legislativa, por el que se concedió licencia para separarse del cargo de regidora quinta propietaria del H. Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a la ciudadana Rosalina Mayo Jiménez, por 90 días a partir del día 25 de mayo del año 2007, para que en consecuencia, se reincorpore a desempeñar el cargo.

**Segundo.** Comuníquese esta determinación a los CC. Gobernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave, Rosalina Mayo Jiménez y Ofelia Salazar Antonio, regidora quinta suplente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XV inciso c) y 38 de la Constitución Política local; 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XV inciso c) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se concede licencia para separarse del cargo de agente municipal propietario de la congregación Tierra Colorada, perteneciente al municipio de Tlachichilco, Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano Ramiro Román Tiburcio, por un periodo de 97 días naturales, contado a partir del 1º de junio y hasta el 5 de septiembre del año 2007.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, es procedente llamar al agente municipal suplente, para que, previa protesta de ley ante el cabildo, ocupe la titularidad del cargo respectivo, por el tiempo que dure la licencia referida.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a los CC. Gobernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tlachichilco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Ramiro Román Tiburcio, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XV inciso c) y 38 de la Constitución Política local; 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XV inciso c) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se concede licencia para separarse del cargo de agente municipal propietario de la congregación Otatitlán, perteneciente al municipio de Tlachichilco, Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano Eliseo Tolentino Manuel, por un periodo de 97 días naturales, contado a partir del 1° de junio y hasta el 5 de septiembre del año 2007.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, es procedente llamar al agente municipal suplente, para que, previa protesta de ley ante el cabildo, ocupe la titularidad del cargo respectivo, por el tiempo que dure la licencia referida.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a los CC. Gobernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tlachichilco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Eliseo Tolentino Manuel, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XV inciso c) y 38 de la Constitución Política local; 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XV inciso c) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se concede licencia para separarse de manera definitiva del cargo de agente municipal propietario de la congregación Palmar Grande, perteneciente al municipio de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, al ciudadano Elías Criollo Maximiano, a partir del 4 de julio del año 2007.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, es procedente llamar al agente municipal suplente, para que previa protesta de ley ante el cabildo, ocupe la titularidad del cargo respectivo, y concluya el periodo constitucional respectivo.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación a los CC. Gobernador del Estado, presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y Elías Criollo Maximiano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo  
Diputado presidente  
Rúbrica.

César Ulises García Vázquez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

2007, Veracruz late con fuerza

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 44, 49 fracciones I, X, XXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 8 fracciones II, III, XIV; y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado,

### CONSIDERANDO

**I.** Que por disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 49, una de las atribuciones del Gobernador del Estado es de acuerdo con la fracción “X” planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia...”;

**II.** Que también corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, según lo dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la fracción “**II.** Expedir los reglamentos interiores, decretos y acuerdos que tengan por objeto regular el funcionamiento de las dependencias del Ejecutivo. Los reglamentos interiores detallarán las atribuciones que, conforme a esta ley, se otorgan a las diversas dependencias y su distribución entre los órganos que las componen; ...”;

**III.** Que la Secretaría de Gobierno es la dependencia integrante de la Administración Pública estatal centralizada, responsable de coordinar la política interna de la entidad y tiene la competencia que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable;

**IV.** Que el Centro de Observación y Adaptación Social de Niños y Niñas en conflicto con la Ley Penal es un órgano centralizado de la Secretaría de Gobierno, cuya tutela depende del Ejecutivo, en cumplimiento de la Ley Núm. 102 de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas;

**V.** Que como parte de las políticas plasmadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, el Gobierno del Estado, actores políticos, representantes sociales y ciudadanos suman esfuerzos en la construcción de un Veracruz mejor;

**VI.** Que es propósito de la administración a mi cargo cumplir fielmente con la legislación vigente como es el caso de la Ley número 587 de Responsabilidad Juvenil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que entre otras disposiciones señala en su artículo 150 que “La medida sancionadora de privación de libertad se ejecutará en centros de internamiento especiales para adolescentes, que serán diferentes a los destinados para la población penitenciaria adulta”; por lo que el suscrito Ejecutivo estima pertinente realizar la adecuación legal a fin de que el Centro de Observación y Adaptación Social de Niños y Niñas en Conflicto con la Ley Penal ubicado en el municipio de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cambie su denominación por la de “Centro de Internamiento Especial para Adolescentes” por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se ordena imponer la denominación de “Centro de Internamiento Especial para Adolescentes”, al antiguo “Centro de Observación y Adaptación Social de Niños y Niñas en Conflicto con la Ley Penal”, ubicado en el municipio de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**Artículo 1.** Se dispone que el antiguo Centro de Observación y Adaptación Social de Niños y Niñas en Conflicto con la Ley Penal ubicado en el municipio de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante se denomine “Centro de Internamiento Especial para Adolescentes”.

**Artículo 2.** El “Centro de Internamiento Especial para Adolescentes”, y el personal operativo del mismo tendrán las funciones y facultades que les señala la Ley número 587 de Responsabilidad Juvenil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 3.** Se instruye al secretario de Gobierno para que realice todas las acciones necesarias tendentes a cumplir el contenido del presente decreto.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de julio del año de dos mil siete. Cúmplase.

Sufragio efectivo. No reelección

Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1075

---

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones I y V de la Constitución Política local; y 49 fracción II del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vida digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

Que dentro de los objetivos primordiales del Gobierno del Estado se encuentra brindar de oportunidades para adquirir, edificar, ampliar o mejorar su vivienda, a las familias veracruzanas de menores ingresos, conjuntando acciones con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos.

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 establece entre los principales objetivos de la presente Adminis-

tración Pública impulsar decididamente la construcción de vivienda de interés social y popular, reduciendo el número y el costo de los trámites requeridos para la construcción de vivienda, así como desregular la gestión de particulares ante el Gobierno Estatal y los ayuntamientos para la construcción y la generación de asentamientos humanos en el territorio veracruzano, con el propósito de fomentar la reducción de costos asociados a la vivienda. Asimismo establece como una de sus estrategias, aprovechar al máximo los convenios vigentes y suscribir otros para que Veracruz participe intensamente y de inmediato en las acciones establecidas en la Política y Programa nacionales de vivienda.

Que el Gobierno Federal desarrolla programas de vivienda de interés social y popular, que se complementan con aportaciones de los gobiernos de los estados y de los municipios. Estos programas están diseñados para atender las necesidades de vivienda de la población de menores ingresos económicos, contemplando que las entidades federativas o los municipios participantes aporten al beneficiario, un apoyo de igual valor al Federal, como subsidio.

Por lo anterior, con el fin de apoyar a los sectores de la población veracruzana de menores ingresos y facilitar la adquisición, edificación, ampliación o mejoramiento de vivienda económica de interés social y popular, haciendo efectivo el derecho a la vivienda, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto que otorga subsidio a los adquirentes y constructores de vivienda económica de interés social y popular en la constitución de crédito con garantía hipotecaria**

**Artículo primero.** Se otorga subsidio sobre el pago, por la totalidad de su monto, de los derechos establecidos en el artículo 143 fracción XIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los adquirentes de vivienda económica de interés social y propular en el Estado, cuyo valor sea de hasta 117.6 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, en el marco de los programas que en el ramo impulsen, coordinen, financien o ejecuten los organismos del Gobierno Federal, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y el Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario de la Vivienda (FOVI), así como del Gobierno del Estado, Instituto de Pensiones del Estado (IPE) y el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Re-

gional y Vivienda, o Sociedades Hipotecarias o instituciones privadas de carácter financiero.

**Artículo segundo.** Se otorga subsidio en especie, a través del Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, consistente en terrenos en breña de las reservas territoriales propiedad de ese Instituto, a los adquirentes de vivienda económica de interés social y popular en el Estado, que en dichos terrenos se construya, cuyo valor sea de hasta 117.6 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, en el marco de los proyectos habitacionales autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente y coordinados por el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, e impulsados, financiados o ejecutados por el INFONAVIT, el FOVISSSTE, el FONHAPO, el FOVI, el IPE, Sociedades Hipotecarias o instituciones privadas de carácter financiero.

**Artículo tercero.** Se otorga subsidio a los constructores de vivienda económica de interés social y popular en el Estado, cuyo valor sea hasta 117.6 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, siempre y cuando dicho subsidio sea aplicado al precio final de la vivienda y éste beneficie a los adquirentes, sobre el pago, por la totalidad de su monto, de los derechos establecidos en los artículos 134, 140 apartado A fracciones I, II, V, VI, XII a) y b), XV a) y XIX, 143 apartado A fracciones I, II y XII, 146 fracciones III, IV, V, y VIII, 147 fracción I incisos a) y b), y fracción III, 148 fracciones III, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyos proyectos habitacionales estén autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente y coordinados por el Instituto Veracruzano de

Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, e impulsados, financiados o ejecutados por el INFONAVIT, el FOVISSSTE, el FONHAPO, el FOVI o el IPE.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

**Segundo.** Se instruye a los titulares de las Secretarías de Gobierno, de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Social y Medio Ambiente, así como del Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, a realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dos días del mes de julio del año dos mil siete.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1082

## AVISO

La redacción de los documentos publicados  
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de  
los solicitantes.

A T E N T A M E N T E

LA DIRECCIÓN

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 1.86</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 1.26</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 373.87</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 114.95</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 109.48</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 273.70</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 328.44</b>
D) Número extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 218.96</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 31.20</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 821.10</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,094.80</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 437.92</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 602.14</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.50</b>	<b>\$ 82.11</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 47.60 MN.**

**Editora de Gobierno del Estado**

Ejemplar

**Sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8-34-20-20 al 28  
Domicilio: Miradores, municipio de Emiliano Zapata, Ver.**